



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISION DE INVESTIGACION Y ACUSACION CAMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, Noviembre 17 de 2011

Doctor

CARLOS EDWAR OSORIO AGUIAR
REPRESENTANTE INVESTIGADOR - COORDINADOR
E. S. M.

URGENTE

Radicado No. 3086

Denunciado: ALVARO URIBE VELEZ

Respetado doctor, he tenido oportunidad, por vía de compulsas de copias, de revisar el interrogatorio a Indiciada que le fuera recibido a la señora MARTHA INES LEAL LLANOS, Subdirectora de Operaciones de Inteligencia del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, adscrito a la Presidencia de la República, hasta el momento de ser retirada de dicha institución, y con sus dichos, dado la superación ostensible de los términos de investigación previa, me permito presentar a usted mi posición sobre el avance del proceso, siendo que, debe optarse, sin más, por disponer la Apertura de la Instrucción, pues se cumplen cada uno de los presupuestos exigidos por el artículo 331 de la Ley 600 de 2000, aplicable, para el caso, por remisión del artículo 425 de la misma obra, donde se señalan los presupuestos para la **Apertura del Proceso**.

En efecto, lo que nos permite conocer la investigación, para efectos del escrito que le elevo, son fundamentalmente los señalamientos precisos que se han realizado por las víctimas y por sus representantes dentro de la investigación previa, indicando que los seguimientos tuvieron

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

como único determinador al expresidente ALVARO URIBE VELEZ, punto sobre el que interrogué en la diligencia de Versión Libre, en especial sobre las manifestaciones de la exdirectora del DAS, señora MARIA DEL PILAR HURTADO, según expresiones de dos extrabajadores de dicha institución, investigados por los seguimientos ilegales investigados. Recuerdo que en esa diligencia pregunté: **“Entre los folios 24 y siguientes del cuaderno original número 1, se evidencia entrevista en la w en la que participan WILLIAN ROMERO SANCHEZ, quien fuera subdirector de fuentes humanas de febrero de 2007 a agosto de 2009, y la señora ALBA LUZ FLOREZ, conocida como la MATAHARI, quienes admitieron que por orden de la Casa de Nariño, a travez de la Directora MARIA DEL PILAR HURTADO y FERNANDO TABARES, infiltraron a la Corte Suprema de Justicia, labor que produciendo resultados positivos dentro de la ilegalidad, mereció felicitación de la presidencia de la república, la que se transmitió, según ellos, por intermedio de la exdirectora, quien expresó que venía feliz de presidencia porque tras mostrar toda la información al Presidente, éste le expresó que estaba muy contento con el trabajo que se estaba realizando. Ello sucedió, según se dice, para julio de 2008 al interior del despacho de la directora, donde les hizo subir”**, derivándose, de ahí, una referencia clara al investigado, como quien reclamaba los informes de las tareas que les habían sido impuestas, en forma ilegal, y que atentaban contra la intimidad de los ciudadanos que se presentan como víctimas.

Referencia directa del investigado, doctor ALVARO URIBE VELEZ, que siendo de ese tenor, es reiterada por la señora MARTHA INES LEAL LLANOS, también exfuncionaria del DAS en el cargo de Subdirectora de Operaciones de Inteligencia, en declaración que rindiera los días 25 y 28 de mayo y 10 de junio del año 2010 ante la Fiscalía General de la Nación, pues en forma clara informa, folio 23 de la declaración surtida el día 28 de mayo de 2010: **“... En épocas del doctor PEÑATE también se ordenaron seguimientos al periodista DANIEL CORONEL, a fin de establecer quienes eran las personas que le suministraban información, pues en palabras del doctor PEÑATE, el doctor ALVARO URIBE estaba muy molesto por los artículos que este escribía en contra de él y de su familia...”**;

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

indicando, en la surtida el día 10 de junio, folio 21: **“...Estos seguimientos fueron ordenados durante la administración del doctor ANDRES PEÑATE cuando yo me desempeñaba como subdirectora de análisis. En relación con DANIEL CORONEL, ANRES PEÑATE manifestó que el presidente URIBE se encontraba muy molesto por los artículos que permanentemente éste sacaba cuestionando su gestión o a él mismo. Quería saber el Presidente de la república (sic) si el periodista se encontraba en el país y en lo posible tratar de ubicar quienes eran sus fuentes de información, esta instrucción la dio ANDRES PEÑATE pocos días antes de su renuncia en el DAS y este trabajo se continuó durante la administración de la doctora MARIA DEL PILAR, entregándoseles informes a cada uno de ellos en su administración...”**; indicándose al folio 22, dentro de la misma declaración: **“Creo que a JOSE GARCIA subdirector de desarrollo tecnológico, le habían dado la misión de (sic) buscara la manera de ingresar al correo electrónico de CORONEL que aparece en la revista SEMANA, pero yo nunca supe si esto se logró o no. Con respecto a ALVARO LEYVA el seguimiento fue ordenado en época del doctor PEÑATE, según él comentó tenía que informar al Presidente sobre las gestiones que LEYVA venía desarrollando para recibir los cadáveres de los diputados del Valle secuestrados y asesinados por las FARC...”**.

La verdad, estas referencias no pueden pasarse por alto dentro del desarrollo de la presente actuación, precisamente cuando se ha sobre pasado, con creces, el término de la investigación previa, pues existen claros señalamientos, mismos que requerirán ser ampliados y cotejados con las otras pruebas que sean recaudadas para darle solidez al cargo, o a la exoneración del mismo, dentro de un esquema de Investigación Integral e Imparcialidad en el Recaudo de la Prueba, normas que deben orientar la actividad judicial, de conformidad con los artículos 20 y 234 de la Ley 600 de 2000.

Es que, también debe recordarse, como intranquilidad del suscrito investigador, que en la diligencia de versión libre pregunté: **“Doctor**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ALVARO URIBE VELEZ, una de las características que se destacan de sus ocho años de Presidencia fue la capacidad que tenía usted de enterarse de todo lo que pasaba en gobierno a punto que se hablaba de una centralización de actividades en la persona del presidente, al punto de catalogarla como una microgerencia que dirigía todo. en esas condiciones, si los señores BERNARDO MORENO y MARIA DEL PILAR HURTADO, en su orden, Secretario General y Exdirectora del DAS, funcionarios cercanos al Despacho del Presidente, calificados como de su confianza, han recibido sanciones de la procuraduría, fueron objeto de imputación por la fiscalía -ahora se agrega y de medida de aseguramiento de detención preventiva-, por los seguimientos ilegales a las personas por usted definidas como aliados de terroristas o terroristas ¿como pretender que se acepte que siendo ambos sus subalternos, uno de los cuales, moreno, estaba al lado de su oficina, a mas que la ex directora del DAS manejaba la agenda de requerimientos del presidente de la República en temas de Seguridad Nacional, velando por su protección y la de su familia; que usted no tenía ningún conocimiento de las actividades ilegales que realizaban de interceptaciones, seguimientos, hostigamientos contra quienes usted consideraba terroristas en manifestaciones públicas?”, cuestionamientos válidos, pues lo que la testigo está diciendo es que ese conocimiento que recibían los directores del DAS, según sus dichos, tenían como destinatario al Presidente de la República, que para el caso es el doctor ALVARO URIBE VELEZ.

El suscrito investigador no puede pasar de lado estas consideraciones que, inistándose, siendo referentes que hacen imposible el proferimiento de una Resolución Inhibitoria, imponen la Apertura de la Instrucción, espacio pprocesal en el cual se realizarán las ampliaciones pertinentes, única forma de respetar lo que norman las Leyes 600 de 2000 y 5 de 1992. No existe otra alternativa, sin que se requieran de mayores razones, punto sobre el que han razonado la Jurisprudencia y Doctrina nacionales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Precisamente, la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, sobre la apertura de Instrucción, tiene dicho: **“Como es obstensible, en ningún momento se exigía en el estatuto procesal una motivación expresa, extensa, detallada y minuciosa para la decisión de apertura de instructiva y, aun cundo el artículo 331 de la Ley 600 de 2000, esto es, el nuevo procedimneto procesal penal vigente, en el acápite de apertura de instrucción, señala ‘mediante providencia de sustanciación, el Fiscal General de la Nación o su delegado, dispondrá la apertura de instrucción indicando los fundamentos de la decisión, las personas por vincular y las pruebas a practicar’, ha necesariamente de entenderse, que la expresión ‘fundamentos’, a que alude dicho precepto, no está caracterizando esta clase de proveídos en el sentido de resultar indispensable entrar a elaborar toda una valoración jurídica y probatoria justificadora de la misma, como lo afirma el casacionista, pues dicha sustentación, tiene que ver con la somera mención del cumplimiento de aquellas finalidades propias de la indagación preliminarmente adelantada, si a ello ha habido lugar y en todo caso, con el señalamiento de la forma en que se ha tenido conocimiento de la ocurrencia de una conducta punible, la procedibilidad de la acción y el hecho de existir persona individualizada o identificada, como aquella contra la cual han recaído las imputaciones”**¹; entendiéndose que, lo fundamental, es que exista imputado conocido, debidamente identificado e individualizado, sumado a que le sean imputable **uno o varios comportamientos delictuales**.

Aquí, la identidad del imputado no ofrece discusión, a punto que rindió versión libre, siendo imputables, entre otros delitos, los de **“Concierto para delinquir, abuso de función pública y violación ilícita de comunicaciones”**, mismos que le fueron deducidos a sus colaboradores MORENO y HURTADO, estando por evaluar otros como el de Peculado, por el usode recursos públicos para esas actividades.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, sentencia de noviembre 21 de 2002, emitida dentro del Radicado 11529. Magistrado Ponente doctor CARLOS AUGUSTO GÁLVEZ ARGOTE.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Es esta la postura que expongo ante el señor Coordinador, expresando que de no ser compartida, deberá pasar al Seno de la Comisión para que sea esta cédula quien defina el derrotero que deberá seguir la investigación. El pedido lo elevo con el más absoluto respeto, estando presto a ampliar mis consideraciones, si usted a bien lo tiene.

Así mismo veo de imperativa necesidad de oficiar a la Honorable Corte Suprema de justicia para que en su real saber y entender estudie la posibilidad de que se solicite la extradición de la señora María del pilar Hurtado ex directora del DAS a fin de que pueda comparecer como testigo en el proceso que se adelanta

Estaré presto a suscribir el auto en que se ordene la apertura de instrucción, para someterlo al seno de la Comisión. Así como el oficio solicitándole a la Honorable Corte Suprema de Justicia el estudio de la posibilidad de la extradición de la señora María del Pilar Hurtado

Esperando su pronta respuesta

Cordialmente,

YAHIR FERNANDO ACUÑA CARDALES

Representante Investigador

CC Comisión de Investigaciones y Acusaciones